

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000770 DE 2015

27 MAR 2015

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFIABLE SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210115832 del 26 febrero de 2015, el Representante Legal de la Sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFIABLE SAS, identificada con el número de matrícula mercantil 2428055 de marzo 17 de 2014 y NIT 900712223-6, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFIABLE SAS, identificado con el número de matrícula mercantil 2533463 del 19 de enero de 2015, ubicado en la calle 22 Sur No. 29C -43, en la ciudad de Bogotá D.C., como Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que la Sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFIABLE SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 22 Sur No. 29C -43, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-063 de fecha 26 de enero de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFIABLE SAS, es de veinte y seis (26).

Que el Grupo de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFIABLE SAS.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0000770 DE

27 MAR 2015

FOLIA No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFIABLE SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFIABLE SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFIABLE SAS.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	2428055 DE MARZO 17 DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900712223-6
ESTABLECIMIENTO DECOMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFIABLE SAS
MATRÍCULA MERCANTIL:	2533463 DEL 19 DE ENERO DE 2015
DIRECCIÓN:	CALLE 22 SUR NO. 29C -43
MUNICIPIO:	BOGOTÁ
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	VEINTE Y SEIS (26)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO CERTIFIABLES SAS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el registro Único Nacional de tránsito la presente resolución de habilitación.

ARTICULO 4.- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFIABLE SAS, identificada con el NIT 900712223-6 ubicada en la calle 22 Sur No. 29C -43, en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Bili Hamilton Daza Brito
Revisó: Ana Patricia Manga Henao

27 MAR 2015

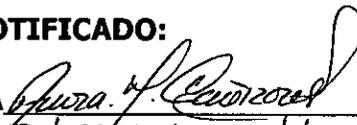
NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

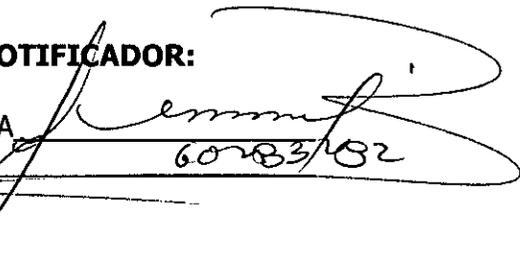
En Bogotá, a las 11:00 horas del día treinta y uno (31) de marzo de 2015, notifiqué personalmente a la señora AURA MARIA CAÑIZARES OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.634.405, quien actúa como Representante legal de CERTIFIABLE SAS, del contenido de la Resolución No. 0000770 de marzo 27 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO D RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFIABLE SAS, como centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C.C. 39'634.405.36
DIRECCION @ra 68^{ca} 10-28
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 2613170
FECHA Marzo 31 - 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60283182